

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD128/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA NR FINANCE MÉXICO S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES EL C. ERWINN ALLAN MORALES ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE COBRANZA Y ADMINISTRADOR DE CARTERA, Y EL C. HÉCTOR MARTÍNEZ TORRES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ATENCIÓN A CLIENTES Y DISTRIBUIDORES, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha **27 de Abril 2021** el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, emitió **"Escrito de Selección del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción al Procedimiento de Licitación Pública"**, teniendo como finalidad la de determinar la adquisición de 64 vehículos usados para patrullas para la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cuya justificación radica en lo siguiente:
 - a. Que con fecha **1º de Marzo de 2016**, el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR** celebraron un contrato de **arrendamiento puro multianual** identificado con el número **AD002/16** relativo a 70 vehículos nuevos para ser utilizados como patrullas para la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cuyas condiciones se establecen en la cláusula segunda de dicho acto jurídico, con una vigencia contractual del **31 de Marzo del 2016 al 30 de Abril de 2021**;
 - b. Que la Dirección de Seguridad Pública Municipal requiere de la adquisición en comento con la finalidad de no ver reducido su parque vehicular y otorgar el

CONTRATO AD128/2021 DE ADQUISICIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL NR FINANCE MÉXICO S.A. DE C.V., DE FECHA 10 DE MAYO DE 2021.

equipamiento necesario a los elementos de la Dirección, con el objetivo de que estén en las mejores condiciones de realizar sus funciones y poder seguir otorgando los servicios de manera eficaz y eficiente a la ciudadanía; lo anterior en atención a las fracciones II y III del artículo 68 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, ya que son atribuciones del titular de la Dirección de Seguridad Pública el mantener la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos; así como prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus derechos.

- c. Se actualiza el supuesto de excepción previsto en el artículo 73, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como lo establecido en artículo 15, segundo párrafo del mismo ordenamiento; ya que se acredita que se pretende adquirir bienes usados cuyo valor no es mayor al determinado mediante **AVALÚO** practicado conforme a las disposiciones aplicables, el cual fue expedido dentro de los seis meses previos por perito certificado y registrado con número de **Cédula 6374397** y número de **Registro Estatal 10777E-S-III**, para constancia obra copia simple de dichos documentos en el expediente de la Sesión **S.E. 11/2021** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua.
 - d. Que el escrito se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, segundo párrafo, 29 fracción IV, 40, fracción II, 72 y 73, fracción VIII, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.
- II. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó la autorización para llevar a cabo la adquisición de 64 vehículos usados para patrullas para dicha Dirección, mediante el **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**; cuya justificación radica en que la Dirección de Seguridad Pública Municipal requiere de la adquisición en comento con la finalidad de no ver reducido su parque vehicular y otorgar el equipamiento necesario a los elementos de la Dirección, con el objetivo de que estén en las mejores condiciones de realizar sus funciones y poder seguir otorgando los servicios de manera eficaz y eficiente a la ciudadanía; lo anterior en atención a las fracciones II y III del artículo 68 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, ya que son atribuciones del titular de la Dirección de Seguridad Pública el mantener la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos; así como prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus derechos.
- III. Con fecha **30 de Abril de 2021** se llevó a cabo la **Sesión S.E. No. 11/2021**, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, por unanimidad de votos y en base al escrito de selección del procedimiento emitido y signado por el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en apego a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se dictaminó procedente la adquisición de 64 vehículos usados para patrullas para dicha Dirección, a través del **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**; de conformidad con los artículos 40, fracción II, 72, 73, fracción VIII y 15, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. El sentido de la votación se registró mediante acuerdo número **CA 29/2021**.

- IV. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III y VIII, y 68, fracción X, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 75, fracción IV y V, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente la cuenta **01-12441010001-999999-04-10021-171-000-02E0801-54101-2-0-GCAM-11**, así como en el oficio de afectación presupuestal número **2021-PDM-33FM-SE-039** con número de cuenta **01-12441010003-999999-04-10022-171-000-02E0901-54103-2-0-FAFM-25**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **EL PROVEEDOR** la entrega de los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

- II. Declara **EL PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que mediante escritura pública número **90, 021**, de fecha 09 de Julio de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 para la Ciudad de México, en ese entonces Distrito Federal, el **"PROVEEDOR"** fue constituido con el nombre de **"NR F. MÉXICO S.A. DE C.V."**, de conformidad con la legislación vigente y

aplicable en los Estados Unidos Mexicanos; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México. Para constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor de **"MUNICIPIO"**;

2. Que mediante escritura pública número **82, 767**, de fecha 12 de Enero de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda Notario Público número 99 para la Ciudad de México, en ese entonces Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de Diciembre de 2003, en la cual, entre otros asuntos, se acordó lo siguiente: A) La organización y operación de la Sociedad como "Sociedad Financiera de Objeto Limitado". B) El cambio de denominación social por la de **"NR FINANCE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO"**. C) Aumento de capital social mínimo fijo de la Sociedad. D) Modificación total de los Estatutos Sociales, por acuerdos de su operación y organización como "Sociedad Financiera de Objeto Limitado". Documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México. Para constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor de **"MUNICIPIO"**;
3. Que mediante escritura pública número **85, 297**, de fecha 07 de Junio de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda Notario Público número 99 para la Ciudad de México, en ese entonces Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 04 de Mayo de 2005, en la cual, entre otros asuntos, se acordó lo siguiente: A) Aumento de capital social mínimo fijo de la Sociedad. B) Aumento del capital social en su parte variable, y C) Reforma al primer párrafo de la Cláusula Séptima, así como de la Cláusula Novena de los Estatutos Sociales. Documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México. Para constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor de **"MUNICIPIO"**;
4. Que mediante escritura pública número **87,690**, de fecha 10 de Octubre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda Notario Público número 99 para la Ciudad de México, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 05 de Octubre de 2006, en la cual, entre otros asuntos, se acordó lo siguiente: A) La organización, funcionamiento y operación de la Sociedad como "Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada". B) El cambio de denominación social por la de **"NR FINANCE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA"** y C) Reforma total de los Estatutos Sociales, para acuerdos de su operación, funcionamiento y organización como "Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada". Documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México. Para constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor de **"MUNICIPIO"**;
5. Que mediante escritura pública número **88, 479**, de fecha 02 de Abril de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda Notario Público número 99 para la Ciudad de México, se protocolizaron las Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de las personas morales **"NR FINANCE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA"** y **"NR WHOLESALE MÉXICO S.A. DE C.V."**; ambas celebradas el 1º de Abril de 2007, en las cuales, entre otros asuntos, se acordó la **fusión por absorción** de **"NR**

FINANCE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (fusionante) con **"NR WHOLESALE MÉXICO S.A. DE C.V."** (fusionada). Documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México. Para constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor de **"MUNICIPIO"**;

6. Que mediante escritura pública número **103,569**, de fecha 29 de Mayo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda Notario Público número 99 para la Ciudad de México, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de Mayo de 2015, en la cual, entre otros asuntos, se acordó lo siguiente: A) Adopción del régimen legal de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada cambiando su denominación social por la de **"NR FINANCE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA"**. B) Reforma total de los Estatutos Sociales, con efectos a partir del 1º de Junio de 2015. C) Ratificación de miembros del Consejo de Administración, entre otros. Documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México. Para constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor de **"MUNICIPIO"**;
7. Que mediante escritura pública número **111,775**, de fecha 21 de Agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda Notario Público número 99 para la Ciudad de México, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de Agosto de 2019, en la cual, entre otros asuntos, se acordó lo siguiente: A) Se aprobó, con efectos a partir del 1º del Septiembre de 2019, el cambio del régimen jurídico de la sociedad para continuar con su operación y organización como Sociedad Anónima de Capital Variable, dejando de ser Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada. B) Como consecuencia, a partir de lo anterior del 1º de Septiembre de 2019, a la denominación social de la sociedad dejará de agregarse la expresión "Sociedad Financiera de Objeto Múltiple", o su acrónimo "SOFOM", y las palabras de "Entidad Regulada" o su abreviatura "E.R." para quedar como "NR FINANCE MÉXICO", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o su abreviatura "S.A. DE C.V.". C) Reforma íntegra de los estatutos sociales de la sociedad. D) Solicitud a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros sobre la cancelación del registro de la sociedad como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple y llevar a cabo los demás trámites y gestiones que resulten necesarios o convenientes relacionados a lo anterior. E) Ratificación de los integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad. Documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México. Para constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor de **"MUNICIPIO"**;
8. Que los **CC. Erwin Allan Morales Espinosa y Héctor Martínez Torres**, cuentan con las facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, tal y como se acredita con el acta número **113,179** de fecha 23 de Julio de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva Notario Público número 13 para la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría 99 de la Ciudad de México, de la cual es titular el Lic. José Luis Quevedo Salceda, mediante la cual se protocolizó el Acta del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 05 de Junio de 2020; a través del se les otorga al **C. Erwin Allan Morales Espinoza** el carácter de **"Director Cobranza y**

Administrador de Cartera" y al **C. Héctor Martínez Torres** el carácter de "**Director de Atención a Clientes y Distribuidores**", con facultades inherentes a un "**Poder General para Actos de Administración**"; mismas que no le han sido suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

9. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
 10. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
 11. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **NFM-030709-1L9**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 12. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **1,390**;
 13. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
 14. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III.** Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato, lo constituye la adquisición de los 64-sesenta y cuatro vehículos usados para Patrullas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal (en lo sucesivo los **BIENES**), en las condiciones en las que se encuentren, y en términos de lo establecido en el Acuerdo de Adjudicación Directa por excepción a la licitación pública. Dichos **BIENES** se derivan del Contrato Arrendamiento Puro Multianual que fue celebrado entre **EL PROVEEDOR** y **EL MUNICIPIO** y los cuales continúan en posesión de este último, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, recibiendo a cambio **EL PROVEEDOR** el precio cierto y en dinero que se indica en la cláusula Tercera del presente Contrato.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES. Los BIENES objeto de adquisición deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Son usados y se reciben en las condiciones en que se encuentran, ya que el **MUNICIPIO** está en posesión de los mismos desde hace más de 60 meses y ha sido el responsable de su conservación y mantenimiento, por lo que no aplican garantías de Planta, ni las garantías por falta de mantenimiento y/o por cualquier daño, desperfecto o bien por causa derivada de

Operación	Contrato	Nombre del cliente	Fecha de Última renta	Tipo	Motor	Serie	Valor Residual
1307160	301956300124	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8766497H	3N1AB7AD9GL64138Z	\$15,009.98
1307167	301956300554	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8776655H	3N1AB7AD4GL643198	\$15,009.98
1307078	301956300109	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8779334H	3N1AB7AD7GL643907	\$15,009.98
1307385	301956300604	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8765858H	3N1AB7AD6GL639878	\$15,009.98
1307274	301956300406	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8766809H	3N1AB7AD1GL640159	\$15,009.98
1307098	301956300133	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8767670H	3N1AB7AD4GL640995	\$15,009.98
1307212	301956300315	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8763079H	3N1AB7AD0GL639617	\$15,009.98
1307207	301956300307	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8762163H	3N1AB7AD0GL639455	\$15,009.98
1307300	301956300448	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8772006H	3N1AB7AD2GL641899	\$15,009.98
1307266	301956300398	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8765878H	3N1AB7AD1GL639903	\$15,009.98
1307053	301956300075	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8771345H	3N1AB7AD5GL641492	\$15,009.98
1307391	301956300612	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8766784H	3N1AB7AD0GL640044	\$15,009.98
1307400	301956300661	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8769489H	3N1AB7AD9GL641236	\$15,009.98
1307252	301956300372	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8770462H	3N1AB7AD0GL641156	\$15,009.98
1307362	301956300547	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8775970H	3N1AB7AD4GL643069	\$15,009.98
1307119	301956300166	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8764023H	3N1AB7AD9GL641463	\$15,009.98
1307344	301956300513	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8771381H	3N1AB7AD4GL641435	\$15,009.98
1307195	301956300281	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8775071H	3N1AB7AD1GL642588	\$15,009.98
1307112	301956300158	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8769529H	3N1AB7AD9GL641656	\$15,009.98
1307062	301956300083	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8780384H	3N1AB7AD5GL644277	\$15,009.98
1307145	301956300208	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8775984H	3N1AB7AD3GL642981	\$15,009.98
1307404	301956300703	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8769545H	3N1AB7AD0GL640841	\$15,009.98
1307401	301956300679	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8775997H	3N1AB7AD9GL642869	\$15,009.98
1307091	301956300125	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8770427H	3N1AB7AD0GL641066	\$15,009.98
1307185	301956300273	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8766789H	3N1AB7AD8GL640238	\$15,009.98
1307233	301956300349	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8771359H	3N1AB7AD2GL641403	\$15,009.98
1307105	301956300141	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8768610H	3N1AB7AD1GL640758	\$15,009.98
1307048	301956300097	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8767693H	3N1AB7AD7GL640926	\$15,009.98
1307353	301956300539	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8774134H	3N1AB7AD4GL642343	\$15,009.98
1307084	301956300117	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8767674H	3N1AB7AD5GL640942	\$15,009.98
1307287	301956300422	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8768627H	3N1AB7AD1GL640730	\$15,009.98
1307325	301956300489	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8776672H	3N1AB7AD3GL643404	\$15,009.98
1307069	301956300091	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8767668H	3N1AB7AD9GL639521	\$15,009.98
1307163	301956300232	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8768596H	3N1AB7AD9GL640541	\$15,009.98
1307245	301956300364	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8773021H	3N1AB7AD1GL642171	\$15,009.98
1307402	301956300587	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8766810H	3N1AB7AD0GL640175	\$15,009.98
1307042	301956300059	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8770432H	3N1AB7AD0GL641200	\$15,009.98
1307333	301956300497	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8768590H	3N1AB7AD4GL639488	\$15,009.98
1307395	301956300638	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8776671H	3N1AB7AD0GL643400	\$15,009.98
1307279	301956300414	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8763103H	3N1AB7AD1GL640517	\$15,009.98
1307132	301956300182	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8763997H	3N1AB7AD5GL640326	\$15,009.98
1307227	301956300331	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8767683H	3N1AB7AD0GL640380	\$15,009.98
1307201	301956300299	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8764950H	3N1AB7AD8GL639476	\$15,009.98
1307321	301956300471	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8773016H	3N1AB7AD3GL642124	\$15,009.98
1307019	301956300026	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8767692H	3N1AB7AD0GL640931	\$15,009.98
1307314	301956300463	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8768637H	3N1AB7AD3GL640518	\$15,009.98
1307337	301956300505	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8764019H	3N1AB7AD4GL639524	\$15,009.98
1307403	301956300695	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8763978H	3N1AB7AD0GL640256	\$15,009.98
1307026	301956300034	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8773020H	3N1AB7AD3GL642152	\$15,009.98
1307138	301956300190	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8769535H	3N1AB7AD0GL641724	\$15,009.98
1307393	301956300620	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8767713H	3N1AB7AD6GL640397	\$15,009.98
1307380	301956300588	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8772001H	3N1AB7AD5GL641959	\$15,009.98
1307125	301956300174	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8773051H	3N1AB7AD0GL642176	\$15,009.98
1307152	301956300216	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8766785H	3N1AB7AD8GL640143	\$15,009.98
1307306	301956300455	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8763998H	3N1AB7AD3GL640258	\$15,009.98
1307171	301956300240	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8771384H	3N1AB7AD1GL641585	\$15,009.98
1307183	301956300265	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8775959H	3N1AB7AD0GL643134	\$15,009.98
1307221	301956300223	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8766787H	3N1AB7AD0GL640072	\$15,009.98
1307386	301956300596	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8780383H	3N1AB7AD5GL644280	\$15,009.98
1307377	301956300570	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8771988H	3N1AB7AD5GL641735	\$15,009.98
1307292	301956300430	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8771987H	3N1AB7AD1GL641560	\$15,009.98
1307405	301956300711	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8777479H	3N1AB7AD7GL643373	\$15,009.98
1307396	301956300646	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8769498H	3N1AB7AD7GL641298	\$15,009.98
1307398	301956300653	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01/04/2021	SENTRA SENSE CVT 16	MRA8768612H	3N1AB7AD8GL640741	\$15,009.98

\$960,638.72

CONTRATO AD128/2021 DE ADQUISICIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL NR FINANCIÉ MÉXICO S.A. DE C.V., DE FECHA 10 DE MAYO DE 2021.

negligencia y/o uso indebido de los **BIENES** por lo tanto ninguna de estas le serán exigidas a **EL PROVEEDOR**.

2. **BIENES** objeto de la adquisición:
3. El **PROVEEDOR** entregará los comprobantes (facturas PDF y XML) correspondientes a los **BIENES** señalados en el numeral anterior, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, en las instalaciones de la Comandancia Norte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Avenida Homero No. 500, Colonia Revolución, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, solo para efectos del pago del precio correspondiente.
4. EL **PROVEEDOR** entregará las 64 facturas originales que amparan los **BIENES**, las cuales se entregarán en físico en un plazo no mayor de 15 días hábiles junto con la copia simple de las facturas de agencia en el domicilio indicado en el punto 1 anterior esto una vez que: (i) quede aplicado en la cuenta de **EL PROVEEDOR** el pago del precio pactado de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Contrato y (ii) **EL MUNICIPIO** haya realizado y acreditado el cambio de propietario de la totalidad de los **BIENES** adquiridos.
5. En virtud de que los **BIENES** son usados y ya se encuentran en posesión de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Chihuahua y en virtud del contrato de arrendamiento puro, el **PROVEEDOR** ya dio cumplimiento, en su momento, a la entrega de los **BIENES**, por lo que se le exceptúa de la presentación de la garantía de cumplimiento en términos del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. En virtud de que los **BIENES** se encuentran actualmente en posesión de **EL MUNICIPIO**, es por lo que en este acto, y una vez pagado y aplicado el monto descrito en la Cláusula Tercera, **EL PROVEEDOR** cederá y transmitirá a favor de **EL MUNICIPIO** el 100% (cien por ciento) de los derechos de propiedad de los mismos.
7. **Recepción de conformidad:** La Dirección de Seguridad Pública Municipal, comprobará la entrega realizando una revisión de las facturas, una vez entregadas la totalidad de las mismas, el área requirente deberá de llevar a cabo una revisión para verificar que los datos de las mismas correspondan a los vehículos adquiridos; en caso de cumplir la factura será sellada de conformidad por el Administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor.
8. **EL MUNICIPIO** señala como Administrador del contrato al **Ing. MDP. Comisario Gilberto Loya Chávez**, en su carácter de **Director de Seguridad Pública Municipal**, así mismo señala a **C. Jahir Alberto Jiménez Rocha**, en su carácter de Jefe de Departamento de Control Vehicular, el cual será el encargado de Supervisar el cumplimiento del pago del presente Contrato. En caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de "**EL PROVEEDOR**", el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. EL MUNICIPIO se obliga a pagar a favor de **EL PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES** la cantidad total de \$ **960,638.72 M.N. (Novecientos Sesenta Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos 72/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que atiende a los siguientes precios unitarios:

UNIDADES VIGENTES	TIPO DE AUTO	PRECIOS UNITARIOS CON I.V.A.	VALOR RESIDUAL TOTAL CON IVA
64	NISSAN SENTRA SENSE CVT 2016	\$ 15,009.98	\$ 960,638.72

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El monto señalado en la cláusula anterior será pagado por **EL MUNICIPIO**, previa presentación de las facturas (PDF Y XML) correspondientes de los **BIENES**, dentro de los **20-veinte** días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, en las instalaciones de la Comandancia Norte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Avenida Homero número 500, Colonia Revolución, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; para lo cual **EL PROVEEDOR** en este acto entrega las facturas correspondientes.

EL MUNICIPIO realizará el pago mediante una transferencia electrónica a la Clabe Interbancaria No. **002180087005663914** Institución **BANAMEX** cuyo beneficiario es "**NR FINANCE MEXICO S.A. DE C.V.**", o bien a cualquier otra cuenta que este último designe para tales efectos, siendo el traspaso y/o la ficha de depósito el único medio que servirá como comprobante de pago y que ambas **PARTES** reconocen en este acto.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **EL MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. GARANTÍAS. Las **PARTES** acuerdan que en virtud de que los **BIENES** son usados y ya se encuentran en posesión de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de **EL MUNICIPIO**, en virtud del contrato de arrendamiento puro señalado en el inciso a), numeral I, de los antecedentes del presente contrato. **EL PROVEEDOR** ya dio cumplimiento en su momento a la entrega de los bienes, por lo que se exceptúa la presentación de la garantía de cumplimiento en términos del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Con anterioridad a que los **BIENES** entregados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$82,813.68 M.N.**

(Ochenta y Dos Mil Ochocientos Trece Pesos 68/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de entrega total de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

SEPTIMA.- Las **PARTES** reconocen que **EL MUNICIPIO** tiene en su poder, toda la documentación relativa a los **BIENES** incluyendo las llaves así como es el responsable de cualquier responsabilidad civil, penal, de tránsito, en que se involucren los **BIENES**, o que se ocasionen a terceras personas con los mismos, ya que se encuentran en posesión de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de **EL MUNICIPIO**.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **EL MUNICIPIO** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua en cuyo caso **EL MUNICIPIO** deberá de devolver a **EL PROVEEDOR** los **BIENES** en buenas condiciones y con el desgaste del uso normal. Así mismo, **EL MUNICIPIO**, deberá devolver junto con los **BIENES**, las placas, tarjetas de circulación y juegos de llaves.

1. Para llevar a cabo las notificaciones y comunicaciones entre "**LAS PARTES**" para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico claudia.luevanobenavides@nrhm.com.mx y jorge.rivera@nrhm.com.mx , la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, titular del Dirección de Seguridad Pública Municipal.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de **EL PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en la **Avenida Homero, número 500, Colonia Revolución, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

EL PROVEEDOR designa como personas de contacto a los **C. Erwin Allan Morales Espinosa** en su carácter de **Director de Cobranza y Administrador de Cartera**, y el **C. Héctor Martínez Torres**, en su carácter de **Director de Atención de Clientes y Distribuidores.**

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8° Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Avenida Insurgentes Sur, No. 2475 piso 20, Colonia Loreto, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, teléfono 55-56-61-02-79

NOVENA. CONTROLES PARA GESTIÓN ANTISOBORNO. De acuerdo con la norma internacional **ISO37001:2016**, la Dirección de Seguridad Pública Municipal mantiene controles para la gestión anti soborno, mismos que el **PROVEEDOR** deberá de cumplir; de lo contrario el presente contrato será rescindido administrativamente en los términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **1º de Mayo 2021 al 09 de Septiembre de 2021**, o bien, en la fecha en que se haya efectuado la totalidad del pago correspondiente señalado en la Cláusula Tercera.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **EL PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación, en cuyo caso **EL MUNICIPIO** deberá de devolver a **EL PROVEEDOR** los **BIENES** en los términos de la Cláusula Octava de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades

competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de redamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con **EL PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo cada una de las **PARTES** manifiestan que llevan a cabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconocen que cuentan con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- Licitación Pública.
- Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
- Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: ***"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"***

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad

que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387**.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica:

<http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites> para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. No obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **EL PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SEPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. En virtud de que este contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto y así como que una vez **EL MUNICIPIO** haya efectuado la totalidad del pago pactado en el mismo, este Contrato dejará entonces sin efecto la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en la entrega de las facturas de agencia originales según el plazo que se establece en el tercer punto de la cláusula segunda, a razón del 2% (dos por ciento) diario aplicado al valor unitario por marca de vehículo establecido en la cláusula tercera del presente contrato, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

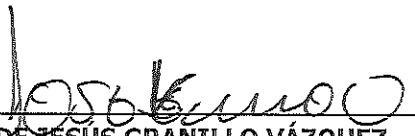
EL PROVEEDOR.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES**

renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

EL MUNICIPIO:


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL

EL PROVEEDOR
NR FINANCE MÉXICO S.A. DE C.V.

C. ERWINN ALLAN MORALES ESPINOSA
DIRECTOR DE COBRANZA Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

C. HÉCTOR MARTÍNEZ TORRES
DIRECTOR DE ATENCIÓN A CLIENTES Y DISTRIBUIDORES